

notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde total de la vía pecuaria «Colada de los Callejones», en el término municipal de Zahara de la Sierra, en la provincia de Cádiz (VP 577/01).*

Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 3 de septiembre de 2001 se acordó el inicio del procedimiento de deslinde total de la vía pecuaria «Colada de los Callejones», en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1959.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

Transcurrido el plazo máximo establecido en el núm. 13.1.8 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías pro-

cedimentales para los ciudadanos, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad del mismo.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

#### RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de deslinde total de la vía pecuaria denominada «Colada de los Callejones», en el término municipal de Zahara de la Sierra, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de diciembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 1005/2004. (PD. 442/2007).*

NIG: 0401342C20040005292.  
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1005/2004. Negociado 4M.  
Sobre: Desahucio por falta de pago.  
De: Don Simón Cuadrado Flores.  
Procurador: Sr. Ramos Hernández, Diego.  
Letrado: Sr. Reina Martín, Luis.  
Contra: Don Albano Angelo.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1005/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de don Simón Cuadrado Flores contra don Albano Angelo sobre Desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desah. F. Pago (N) 1005/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Simón Cuadrado Flores con Procurador don Diego Ramos Hernández y Letrado don Luis Reina Martín; y de otra como demandado don Albano Angelo en rebeldía procesal, sobre Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Simón Cuadrado Flores con Procurador don Diego Ramos Hernández frente a don Albano Angelo en rebeldía procesal y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de octubre de 2003 sobre la vivienda dúplex, sita en C/ Murillo, núm. 1, de Rioja (Almería), y en consecuencia haber lugar al desahucio del referido inmueble, condenando al demandado a que deje libre y a disposición de la actora la referida finca dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere; así mismo debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.880 euros, más intereses legales y con imposición de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Albano Angelo, extiendo y firmo la presente en Almería a diez de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1053/2002. (PD. 439/2007).*

NIG: 2906742C20020023899.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1053/2002. Negociado: 3L.

De: Ferretería Sebastián Guerrero, S.L.  
Procuradora: Sra. María Teresa Garrido Sánchez.  
Contra: T. Dacuan, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1053/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Ferretería Sebastián Guerrero, S.L. contra T. Dacuan, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a quince de septiembre de dos mil tres.

La Sra. Dolores Ruiz Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Ordinario núm. 1.053/02, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Ferretería Sebastián Guerrero, S.L., representado por el Procurador Sra. María Teresa Garrido Sánchez, y de otra como demandado T. Dacuan, S.L., sobre reclamación de cantidad,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. María Teresa Garrido Sánchez en representación de Ferretería Sebastián Guerrero, S.L., contra T. Dacuan, S.L. quién fue declarado en rebeldía rebelde, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros con setenta céntimos (55.846,70 euros), más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado T. Dacuan, S.L. en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 573/2005. (PD. 441/2007).*

NIG: 2906742C20050011723.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 573/2005.  
Negociado: PC.  
De: Doña María Pilar Contreras Morillo.  
Procurador: Sr. Garrido Márquez, José Carlos.  
Letrada: Sra. Nuria Vega López.  
Contra: Don Jerónimo Sánchez Gutiérrez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 573/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de